

Melchor Navarro Caramoba, Dⁿ Pedro Toribio Montiel
Jurado deste Ayuntamiento y Tráquin Navarro Moreno
de la propia vecindad, se ha seguido pleyto por demandas
que los primeros pusieron en seis de Septiembre del año
pasado de mil setecientos ochenta y tres, sobre que esty conti-
nuaran dando de comer por turno a los Pobres de la Carcel como
antes lo habian practicado; y que se les despreciara la solici-
tud de que se les diese por libres, y se declarasen que no ha-
bian sido hermanos jamas desta hermandad, y que las
daciones, y socorros que habian prestado a los pobres habian
sido sin obligacion, por Dios, y por complacen a las personas
que les rogaron, con otras cosas concernientes a esto mismo
o en razon del propio intento: y que estando ya para con-
cluirse dho pleyto, en veinte y quatro de Diciembre del año
pasado de ochenta y cinco se pidió por los primeros que
supuesto que el establecimiento de esta hermandad, no solo
dependia del Magistrado, si tambien de la Ciudad, que sem-
pre deve mirar por el bienestar de los pobres, defendiendo
sus agüendos, y determinaciones, se sirviera la real Jus-
ticia mandan se diese traslado al exponente para que
en cumplimiento de las funciones de su cargo pidiera
lo que correspondiera en justicia, y habiendose mandado
aun por auto en vista probado en quatro de Febrero de
ochenta y seis, y que con lo que expusieran se llevara
para dictar providencia sobre todo a lo hizo presente a
esta Ciudad luego que se le notificó; y en el Cavildo que cele-
bró en el quatro de Marzo siguiente acordó que usara de
dho traslado, interviniera en dho pleyto, y que hiciera quanto
viere que correspondiera a favor de la subsistencia de esta her-
mandad conforme al metodo que habia observado, y esta-
do ultimo de su gobierno, lo que aun cumplido se probeyó auto
definitivo en el treinta y uno del propio mes de Marzo decla-
rando no haber lugar a la reparacion que dha hermandad



